

ACTA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL

Lunes, 20 de julio de 2020

Sumilla:

Se aprobó por **unanimidad**:

1. El dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4880/2020-CR, que mediante un texto sustitutorio propone la ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304 — decreto legislativo que aprueba la Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados—, para consignar país de origen en la información del etiquetado de los productos alimenticios envasados o con procesado primario.
2. La dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria Virtual.

Se aprobó por **mayoría**:

1. Solicitar al Consejo Directivo que se derive excepcionalmente a la Comisión el Proyecto de Ley 5177/2020-CR para su dictamen.

En la Plataforma Virtual *Microsoft Teams*, siendo las 15 horas con 5 minutos del día lunes 20 de julio de 2020, se reunieron bajo la presidencia del congresista José Luis Luna Morales, los congresistas miembros titulares José Luis Ancalle Gutiérrez, Rolando Campos Villalobos, Luis Reymundo Dioses Guzmán, María del Carmen Omonte Durand, Rubén Ramos Zapana, Franco Salinas López, María Luisa Silupu Inga, y Zenaida Solís Gutiérrez; y los congresistas accesitarios Jaqueline García Rodríguez, Luis Roel Alva y Yeremi Aron Espinoza Velarde. Estuvo presente el congresista Carlos Mesía Ramírez.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décima Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Periodo Anual de Sesiones 2020-2021.

I. APROBACIÓN DE ACTA

El señor **Presidente** dejó constancia que las actas de la octava sesión ordinaria virtual y novena sesión ordinaria virtual, se aprobó en su oportunidad, con dispensa de su lectura.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** dio cuenta que se ha recibido el Oficio 093-2020 del Indecopi, por el cual remite Informe sobre su actuación en el marco de la Ley 30021, Ley de Promoción de la alimentación, dijo que se va a agendar para que en próxima sesión pueda ser expuesto ante la sesión de la Comisión.

III. INFORMES

El señor **Presidente** invitó a los congresistas de realizar sus informes.

El congresista José Luis Ancalle Gutiérrez señaló que el día 17 de julio, a través de un medio televisivo exhortó al Presidente de la República que intervenga urgentemente en la ciudad de Arequipa, dado que han colapsado los hospitales, no hay personal médico, no hay balones de oxígeno, no hay medicamentos para los pacientes que están en cuidados intensivos. Observó que el Presidente de la República llegó a la región, sin embargo, debió visitar uno de los hospitales que está pasando los peores momentos a consecuencia del Covid-19, dado que en el exterior del hospital están en los pacientes en la intemperie, haciendo cola para que se les atienda. La gente se está muriendo, tanto es así que una señora corrió tras el Presidente porque su esposo enfermo estaba en una carpa.

IV. PEDIDOS

El **señor Presidente** indicó que se ha recibido un pedido para solicitar al Consejo Directivo que extraordinariamente se derive a la Comisión el Proyecto de Ley 5177/2020-CR, de la señora congresista Cecilia García Rodríguez, quien ha formalizado dicho pedido mediante Oficio 524, por ello quisiera someter inmediatamente a votación este pedido a fin de darle trámite urgente.

Sobre el pedido, **el congresista José Luis Ancalle Gutiérrez** dijo que, si esto es para incorporar, no se estaría cumpliendo con lo establecido en el Reglamento del Congreso, dado que un proyecto de ley puede ser derivado a dos comisiones.

Al respecto, el **señor Presidente** invitó a la secretaria técnica el uso de la palabra para la aclaración.

La **Secretaria Técnica** dijo que lo referido por el congresista José Ancalle, es cierto, el cual se encuentra establecido en el Reglamento, pero, ello no implica que excepcionalmente conforme lo ha consignado el presidente, puede pedir una tercera comisión para su dictamen de forma excepcional, el reglamento lo permite, se tendría que esperar la determinación del Consejo Directivo.

En el mismo acto, el **señor Presidente** sometió a votación nominal de los congresistas miembros presentes en la sala virtual de la Comisión, de solicitar al Consejo Directivo que se derive a la Comisión el Proyecto de Ley 5177/2020-CR para su dictamen. El resultado de la votación fue cuatro votos a favor y dos abstenciones por lo que fue aprobado por **MAYORÍA**.

V. ORDEN DEL DIA

5.1 El señor Presidente señaló que a pedido de su autor mediante oficio no se debatirá en la presente sesión el Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley **5501/2020-CR** que mediante un texto sustitutorio propone la ley que modifica el artículo 39 de la Ley 29459, ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, permitiendo la publicidad del precio de venta disponible al público de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos de venta bajo receta médica.

5.2 Pre dictamen recaído en el proyecto de Ley 5490/2020-CR, que propone mediante un texto sustitutorio la ley que garantiza la transparencia de las instituciones prestadoras de servicios de salud- IPRESS respecto de los productos, servicios y dispositivos médicos que ofrecen

El señor Presidente señaló que se ha priorizado este tema pues preocupa sobremanera como se ha visto en las últimas semanas, que muchas clínicas vienen cobrando precios exorbitantes tanto en servicios médicos como farmacéuticos, sin apenas consultar con el cliente de salud

privada y solo poniéndolo a su conocimiento al momento mismo de su alta médica, es decir, al finalizar el servicio médico y farmacéutico

Luego, sustentó el contenido del texto sustitutorio del pre dictamen: dijo que la propuesta, se centra básicamente en el contexto de la emergencia sanitaria producto del Covid-19, sucedido entre los meses de marzo 2020 en adelante, y hasta que dure dicha emergencia sanitaria. En cuanto a las opiniones recibidas, La Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), por intermedio del Superintendente se presentó en sesión virtual de esta comisión, expresando su respaldo y sugiriendo correcciones y presiones legislativas, las mismas que han sido recogidas en el pre dictamen. A su turno, el Ministerio de Salud, expresó su desacuerdo con el proyecto, en el sentido que se podría afectar el principio de libre empresa y libre determinación de los precios -a su criterio garantizados por la constitución). A su vez, la Asociación de Clínicas Privadas, muestran su relativa oposición a la norma propuesta, sobre la base de la indeterminación de conceptos valorativos como es el de “aprovechamiento económico abusivo”.

Asimismo, dijo que el texto sustitutorio para su debate guarda conexidad con la vigencia plena de los artículos 1°, 7° y 9° de la Constitución Política del Estado, al permitirse un efectivo control del principio de transparencia y establecer medidas preventivas y de sanción a prácticas de aprovechamiento económico por parte de los establecimientos de salud privados (Clínicas privadas). Así también guarda conexidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, sobre derecho a la salud, y la plena vigencia de los derechos sociales, en un estado social y democrático de derecho, como es el Perú, conforme la Constitución, en su artículo 43°. En este marco se establece normas de transparencia de la información de los establecimientos privados en relación con prestaciones y los costos, esta información tendrá el carácter de declaración jurada, con todas las implicancias legales, siendo de cargo de SUSALUD, cualquier medida correctiva que haya lugar

El Texto sustitutorio garantiza la transparencia de la información ordenando que SUSALUD cree y mantenga actualizada de manera permanente una página web para que las clínicas puedan informar a los usuarios sobre el costo real y detallado del servicio que brindan, con la finalidad de que se acceda y se evalúe la información y, con ello, se pueda reclamar lo que corresponda ante la entidad competente. Las clínicas tendrán que informar, el desagregado de los costos fijos y variables que comprende el servicio de salud, así como las sumas totales de tales costos. Y además se establece que, a solicitud de la autoridad, las clínicas deben brindar información sobre los estados financieros.

También se modifica el Decreto Legislativo 1158 respecto de las funciones de Susalud, para que además de identificar cláusulas abusivas también identifique el aprovechamiento económico en los contratos o convenios que suscriben las IPRESS privadas con los usuarios, e incluye una Multa de hasta (500) UIT

Señaló, que es beneficioso para la sociedad en su conjunto, en especial para los consumidores del servicio de salud privada, quienes acuden a ella por las insuficiencias claras del sistema de salud pública, y el Estado no debe desproteger los derechos de los pacientes y su familia, menos en tiempos de emergencia sanitaria, como los que vivimos actualmente en el país.

Luego, **el señor Presidente** abrió el debate e invitó a la participación de los congresistas miembros de la Comisión.

El congresista José Luis Ancalle Gutiérrez pidió al presidente que se precise el contenido del pre dictamen que acaba de sustentar.

Al respecto, **el señor Presidente** delimitó sobre el sentido del texto sustitutorio del pre dictamen.

El congresista José Luis Ancalle Gutiérrez observó algunos puntos del texto sustitutorio, en el objeto se tiene que manifestar que se tiene por objeto no sólo las clínicas, sino los consultorios médicos y esto va ser muy importante para que la población sepa que es lo que se va cobrar por un servicio y no ser sorprendidos, como se ha visto en muchas clínicas; que en el artículo 2 se debe incorporarse a los establecimientos públicos; en el artículo 3, estimó que sí lo que se busca es la transparencia del IPRESS, entonces, esta no solo debe abocarse a las públicas y privadas, sino también se debe abarcar a las mixtas, además se debe de precisar quién va ser la autoridad competente sí Susalud o Indecopi, a quienes va tener que presentar esta información las IPRESS, no vaya a suceder que luego digan que la información lo tiene Indecopi, y Susalud no pueda investigar; en la parte del artículo 3 donde dice con las mismas características señaladas en el numeral anterior, debe de decir: con las mismas características señaladas en el párrafo anterior; en el artículo 4 y 5 se debe considerar a las IPRESS mixtas; el numeral 4 del artículo 5 se debe precisar cuál va a ser la entidad competente para que reciba los estados financieros considerando que las IPRESS públicas ya remiten su estado financiero a Susalud, Finalmente, en el artículo 8, en el segundo párrafo donde dice, en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización e incluso una vez iniciada un proceso administrativo sancionador por incumplimiento las obligaciones desarrolladas en la presente norma, respecto a ese párrafo, se debe de agregar la superintendencia nacional de salud (Susalud), queda facultada para dictar medida correctivas inmediatas, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la salud de los usuarios.

No habiendo más intervenciones, **el señor Presidente** indicó que se pasará este punto de la agenda para un cuarto intermedio, para poder recoger las propuestas y observaciones del congresista José Luis Ancalle.

5.3. Estudio de los Proyectos de Ley 5230/2020-CR, 5514/2020-CR y 5743/2020-CR, respecto del costo y calidad del servicio educativo particular escolar y universitario en época de Emergencia Nacional – Covid-19

El señor Presidente, dio la bienvenida a la señora Agnieszka Céspedes, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de Colegios Privados (Anapef), a la señora Rosa Mariella Zapata Tipián, Directora General de la Dirección General de la Calidad de Gestión Escolar, del Ministerio de Educación y al señor Edwin Aldana, funcionario de la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi.

El señor Presidente otorgó la palabra a los invitados en el orden señalado.

La Señora Agnieszka Céspedes, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de Colegios Privados – ANAPEF, mediante diapositiva señaló que la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos. Luego, ahondo sobre las problemáticas de falta de Regulación; inacción de Indecopi; coacción e intimidación para la firma de nuevos contratos.

En la misma línea, abordó sobre los alcances del Decreto Legislativo N°1476, a lo que señaló que este decreto legislativo se da por la inconformidad de los PPF frente a los montos que los colegios privados exigen por el servicio de los cursos no presenciales.

El estado vela por la salud, seguridad y la calidad de educación en toda la población. Y por ello, este decreto legislativo establece disposiciones destinadas a garantizar la transparencia de la

información en el servicio educativo no presencial. Finalmente, indicó que lo que necesitan los estudiantes es una pensión justa, adaptada a la nueva realidad educativa

La señora Rosa Mariella Zapata Tipián, Directora General de la Dirección General de la Calidad de Gestión Escolar, del Ministerio de Educación mediante diapositiva trató sobre el análisis a los proyectos de ley referidos al costo y calidad del servicio educativo prestado por instituciones educativas privadas de Educación Básica. Luego, dio alcances de los siguientes puntos: Sobre la rectoría del Ministerio de Educación y modelo constitucional, contempla la Economía Social de Mercado, modelo constitucional y de régimen económico vigente: por el cual No permite fijar precios de manera directa o indirecta, ni intervenir en contratos (intangibilidad). No permite la modificación de los términos contractuales por leyes u otras disposiciones. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial. Permite ejercer un rol supervisor en materia económica y orientador en el desarrollo del país, y además un rol correctivo o regulador ante una posible conflictividad social.

Asimismo, sobre las medidas adoptadas en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19, dijo que se dieron disposiciones y orientaciones pedagógicas para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19; Decreto Legislativo 1476, dio alcances como que las partes lleguen a acuerdos beneficiosos y que las partes en su negociación consideren el principio de solidaridad, en virtud del Estado de Emergencia por COVID-19; Modificación del contrato que señala que la IE privadas que brinden el servicio no presencial en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, comunican a sus usuarios/as, por correo electrónico o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su recepción, la existencia o no de una propuesta de modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo. Asimismo, explicó sobre resultados de la supervisión del DL N° 1476 y sobre la Matrícula Excepcional, se dio las facilidades para el traslado de matrícula a la educación pública, entre otros temas relacionados.

Con relación a los proyectos de ley 5230/2020-CR, *Ley que modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor para proteger al usuario del servicio educativo en circunstancias de fuerza mayor* y el 5514/2020-CR: *Ley que establece el reajuste de las pensiones en instituciones educativas privadas en Estado de Emergencia*, dijo que se ha emitido normativa que regula los aspectos relacionados al servicio educativo prestado por las IIEE privadas en el contexto de la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria (DL 1476 y su Reglamento). Esta normativa ya permite que los padres y madres de familia accedan a información transparente por parte de las IIEE privadas, teniendo además la potestad de decidir si continúan o no con la prestación del servicio educativo, considerando la información que la referida institución les ha brindado sobre los costos en los que incurre por el servicio educativo.

Sobre el proyecto 5743/2020-CR, *Ley que garantiza la continuidad, transparencia y calidad de la educación privada escolar en tiempos de emergencia sanitaria catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación*, señaló que Indecopi ya cuenta con la supervisión disposiciones contempladas en el 1476, tal es así que en el artículo 7, señala expresamente que la supervisión y fiscalización va estar a cargo de la Ugel sin perjuicio realizada acciones de acuerdo a su competencia

El señor Edwin Aldana, representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) con relación a los proyectos de ley en debate, señaló que existen normas como desde el punto de vista de idoneidad de servicio en esa línea está el derecho de la información, el cual esta protegido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, además se contempla la protección de los intereses económicos, el

cobro de cuotas no autorizadas. Sobre los costos que los colegios pueden cobrar, dijo que, en el marco de la pandemia, se ha emitido una serie de normas como el Decreto Legislativo 1476 que ya contempla este tipo de situaciones.

Explicó sobre los alcances de supervisión y fiscalización que realizan en los colegios dentro de su competencia y refirió que se debe tener en cuenta que el padre de familia puede solicitar al colegio de que se evalúe su situación económica para la reducción de pensión. De otro lado, el Código contempla de que el padre de familia solo debe pagar por el servicio que se le brinda.

De otro lado, señaló que no se puede modificar la variación de pensión, porque se estaría en control de precios, por lo tanto, considera que las disposiciones que están contempladas en los proyectos de ley, ya estarían recogida tanto en el Código de Protección y Defensa del Consumidor y en el Decreto Legislativo 1476, ya se ha enmarcado en esta situación de pandemia, donde el ministerio de educación tiene la competencia para poder verificar las reglas establecidas en el decreto y el padre de familia tenga acceso a esa información y pueda decidir de acuerdo a esa información, si el monto es adecuado.

El señor Presidente invitó a los congresistas a formular sus preguntas.

El congresista Yeremi Aron Espinosa Velarde mostró preocupación por lo referido por los expositores, dijo que percibe que tanto para el Minedu y Indecopi todo está bien, y que el Decreto Legislativo 1476 ha solucionado los problemas del servicio educativo y que ese decreto es para que los colegios transparentes sus costos y cobren las pensiones por la educación que están brindando. Ante ello, dijo que él puede dar fe que no ha surtido efecto ese decreto, advirtió que con la propuesta no se pretende fijar precios, sin embargo, los millones de padres de familias deben pagar solo por un servicio que reciben.

Al respecto, observó que los alumnos tienen que poner su computadoras, gastan luz, agua, internet, utilizan su impresora y el cargo de tutor lo tiene que hacer el padre de familia y las clases que reciben los alumnos no es lo mismo, parece que los funcionarios que no se dan cuenta de que su decreto legislativo no ha servido. Añadió que hay padre de familia que han perdido su trabajo, otros han fallecido, fácil es decir que como no estas de acuerdo con lo que te cobran, vete a un colegio estatal, pero se sabe cómo es la enseñanza en algunos colegios estatales, parece que los funcionarios de Indecopi y del Minedu viven en otro país. frente a ello, instó a la comisión de defender esta problemática.

El congresista Caros Mesía Ramírez señaló que en primer lugar la Constitución establece en el décimo tercero en el último párrafo, que “los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”, observó que la funcionaria haya dicho que estos proyectos de ley controlan precios, por lo que le preguntó dónde dice esa disposición.

Al respecto, señaló que el proyecto habla de prohibiciones y que en ningún momento entra a regular precios o modificar contratos, lo que sucede que el proyecto tiene como virtud regular la modificación de los contratos en casos fortuitos, como en este caso que estamos viviendo consecuencia del Covid-19, desastres naturales. También, señalaron los funcionarios de que ya todo estaría regulado, a lo que atinó a decir, y cuál es el problema, entonces, lo que se tiene que hacer es elevar esa disposición a rango de ley, por último, el parlamento esta para legislar, y una ley se deroga por otra ley, lo que se pretende es regular.

En ese sentido, lo que se propone es dar las normas, es alentar la competencia la calidad y la transparencia del servicio educativo, porque el contrato se modificado por la emergencia

sanitaria, por ello, se está dando tanto a los colegios privados como a los padres es familia una nueva forma de contratar, porque el contrato anterior ya no existe, porque la realidad ha cambiado, el abuso es que se sigue cobrando por contratos que no se dan.

Recalcó que en la propuesta no hay ningún control de precios, dada la importancia de la competencia de Indecopi, se le pide que pueda servir de árbitro entre los colegios y los padres de familia a fin de que pueda llegar a un nuevo contrato, porque la realidad ha cambiado. También observó sobre la cantidad de estudiantes en el aula virtual, y que la funcionaria de Minedu haya indicado que no se puede controlar por medio del sistema. Luego, observó sobre el número de horas con la que estudian los estudiantes.

En esa medida, señaló que la ley tiene un elemento de publicidad, en cambio los padres no tienen conocimiento de una resolución, por ello, invocó de que las disposiciones mediante los proyectos de ley sean elevadas a ley para que los padres de familia puedan conocer sus derechos. Luego, indicó que es obvio que tenga que haber un tipo de equilibrio entre los dueños de los colegios y los padres de familia. De otro lado, alertó que pasa en los colegios donde el Estado no llega, el único ente el que puede llegar es la Defensoría del Pueblo, esto es la posibilidad de que los padres de familia estén representados. Cree que con los tres proyectos se mejorará el Decreto Legislativo 1476 y el Decreto de Urgencia 02-2020, sobre todo se pasa a regular situaciones en pandemia, de desastres, calamidad pública.

El señor Presidente consultó a la representante del Minedu, si refirió que había 125000 solicitudes de traslados a colegios públicos, ¿qué va pasar cuando los alumnos vuelven a clases presenciales?, ¿cuál es el aforo de los colegios nacionales para poder recibir a estos alumnos?, ¿cuál es la cantidad de horas mínima de clases virtuales?, considerando que aprendo en casa no da mas de 2 horas de clases, luego, preguntó al representante de Indecopi, habiendo variado la condición de presencial y semipresencial en todos los contratos de educación, ¿cuál sería el papel que ejercería Indecopi? ahora, ya que la representante de Minedu le ha dicho que se le ha dado las herramientas para poder sancionar a los colegios, debido a que algunos colegios no cumplen con las horas de manera virtual.

El congresista Rolando Campos Villalobos en la misma línea de sus colegas, dijo que la propuesta establece verificar la presencia de las partes para ponerse de acuerdo de un nuevo contrato y de servicio para la educación del a niñez. Alertó que nadie puede garantizar que este fenómeno de la pandemia puede reproducir después o con otra catástrofe, allí tiene que entrar a tallar el Estado, porque es una realidad diferente, de tal manera que la Comisión está actuando y analizando en defensa de la educación, de los padres de familia, de los niños. Por lo tanto, no es igual la enseñanza virtual de la presencial.

El congresista Rubén Ramos Zapana suscribe lo dicho por el congresista Campos, que se requiere un nuevo contrato, sobre todo en la salud y en la educación, porque estos temas es el desarrollo del país y que es oportuno hablar de los temas que antes era tabús, de la oferta y la demanda, luego, preguntó al representante del Minedu, de cuál es el instrumento para medir el aprendizaje a través de aprendo en casa.

El señor Presidente otorgó la palabra al invitado para responder las preguntas de los congresistas.

Señora Agnieszka Céspedes, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia de Colegios Privados – ANAPEF señaló que luego de escuchar a los representantes del Minedu y de Indecopi, que en la realidad no se cumple con lo establecido en las normas que han expuesto, por lo que preguntó, quien fiscaliza de que la estructura de costos sean reales, dado que los

colegios han entregado lo que han querido. Recalcó que hay vacíos en la normatividad educativa en el tema de enseñanza semipresencial, les cobran lo que quieren, habría contratos abusivos durante esta pandemia, aquí no hay negociación, aquí lo que dicen es que si no te gusta este contrato te vas, al mismo tiempo, preguntó, quién fiscaliza estos contratos abusivos, y si Indecopi sabe de cuántos contratos abusivos a fiscalizado y qué opina de estos contratos. Entre otros puntos de preocupación de los padres de familia en tema educativo.

La señora Rosa Mariella Zapata Tipián, Directora General de la Dirección General de la Calidad de Gestión Escolar, del Ministerio de Educación dijo el Minedu han promovido la transparencia para que las familias puedan tomar decisiones informadas. Trató sobre las cantidades de solicitudes de traslados de alumnos y sobre la veracidad de la información, se va asegurar que la UGEL supervise, si la información que se brindó es veraz, así como información del servicio educativo,

Luego, explicó sobre la normatividad que establece las horas mínimas del estudiante y de las cantidades de horas idóneas de las clases; aclaró que el concepto de horas mínimas en esta coyuntura ha cambiado y sobre la forma de cómo se evalúa. Sobre ello, dijo que se establece un portafolio donde se plasma todo el aprendizaje de los estudiantes, y el docente podrá evaluar de como va evolucionando.

El señor Edwin Aldana, representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI sobre las acciones que Indecopi ha realizado, señaló que durante el estado de emergencia ha realizado de casi 3000 inspecciones a nivel nacional, en su marco de su competencia, aspecto como que no cobren pensiones por un servicio que no se ha prestado, que tampoco se suspenda el servicio educativo virtual, entre otros temas de relevancia en la educación.

El **señor Presidente** indicó a Indecopi que estas invitaciones a la sesión, no se daría si se hubiera recibido las opiniones que se han solicitado, ello es muy grave porque son autoridades que vela por los consumidores, entonces se quiere hacer un trabajo técnico y productivo, sin embargo, tiene información que hasta la fecha no ha sido ingresado ninguna opinión de proyectos de ley, muchos de ellos desde mayo, es grave si se trata de trámites burocráticos, el cual resta tiempo para el trabajo legislativo, por lo que pidió llevar el mensaje a sus autoridades.

5.4 Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4880/2020-CR, que mediante un texto sustitutorio propone la ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados, exigiendo la consignación del país de origen en los productos alimenticios envasados o con procesamiento primario

El señor Presidente señaló que luego del cuarto intermedio en la que se recogieron los comentarios y sugerencias de los señores congresistas, así como las opiniones vertidas por diferentes instituciones públicas y privadas, se ha replanteado el texto sustitutorio.

Así también indicó que se han recibió opiniones del Ministerio de Agricultura y Riesgo, de la Cámara de Comercio de Lima, de ComexPeru y de Cámara Americana AMCHAM en sentido negativo, debido también a la confusión que se genera en la distinción entre origen y elaboración, que justamente es el propósito que tiene esta norma.

Para la elaboración del nuevo texto sustitutorio se ha revisado el Codex Alimentarius, que es el referente internacional para los temas de etiquetado de alimentos, en el cual se define como “preenvasado” a todo alimento envuelto, empaquetado o embalado previamente, listo para

ofrecerlo al consumidor o para fines de hostelería. Asimismo, señala que los alimentos preenvasados no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta o etiquetado en una forma que sea falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza en ningún aspecto.

A su vez en lo que se refiere a país de origen se señala de manera explícita que deberá indicarse el país de origen del alimento cuando su omisión pueda resultar engañosa o equívoca para el consumidor.

Adicionalmente, se observa en la comercialización de estos productos, niveles importantes de falsificación y/o adulteración de productos que genera potenciales daños a los consumidores. Ello debido a que estos productos no cuentan con las regulaciones y/o certificaciones necesarias que garanticen la inocuidad y salubridad del producto por lo que es necesario reafirmar acciones para controlar y erradicar esta actividad ilícita que pone en riesgo la salud de los consumidores.

La nueva propuesta normativa contempla incorporar en el etiquetado de los alimentos envasados con proceso primario el país de origen, así como incorporar de manera expresa sanciones y multas para los productos que sean falsificados y/o adulterados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 223 y 224 del Código Penal.

Luego, **el señor Presidente** abrió el debate e invitó a la participación de los congresistas miembros de la Comisión

El congresista José Luis Ancalle Gutiérrez señaló que, según lo sustentado, existiría opiniones de instituciones que han opinado que ya estaría regulado la propuesta, también se sabe que las opiniones no son vinculantes, más aún cuando se trata de protección de los derechos de los consumidores, que es importante que los productos alimenticios envasados o de proceso primario que no haya sido modificado se mencione el país de origen. La referida norma permitirá que los usuarios puedan escoger con libertad los productos que van a consumir, tomando en cuenta de las distintas condiciones fitosanitarias que tiene cada país para sus producciones de alimentos.

Sin embargo, pidió aclaración del personal técnico de la Comisión, que si este dictamen no contravendría a lo establecido en la Ley 30979, *Ley que promueve el acceso a la información sobre el origen de los alimentos en el etiquetado*, o es que se complementa debido a que el objeto de esta ley es justamente promover el acceso a la información sobre el origen de los alimentos de producción y procesamiento primario e industrializado, cuyo criterios para identificar dicho alimento, así como los criterios para identificar su origen son determinados por las autoridades competentes, sugirió que debería ser precisado en el análisis del dictamen.

El señor Presidente invitó al asesor Javier Dávila, asesor de la Comisión de aclarar la observación.

El doctor Javier Dávila, asesor de la Comisión, indicó que la norma del etiquetado es una norma expresa, en el cual se contempla una serie de requisitos, sin embargo, este cuerpo normativo se vincula a dos instrumentos, uno es al Codex Alimentarius que es un instrumento internacional de aceptación generaliza por los países y la otra es la norma técnica peruana, en ambas están conciliadas, y lo que se plantea allí, es que cuando hay duda respecto al origen del país, se debería tenerse de manera expresa la posibilidad de etiquetarlo, allí en el predictamen se ha contemplado y se ha puesto evidencia gráfica, con ello se trata de aclarar y darle mayor información al consumidor y no contraviene ningún otro tipo de normativa.

El congresista Rolando Campos Villalobos dijo que la norma es importante, el cual recoge el clamor de los agricultores, pues se refiere específicamente a los productos agrícolas, cuando se permite importar los productos agrícolas y dijo que la norma es saludable para la producción nacional.

El congresista José Luis Ancalle Gutiérrez señaló que, si bien es cierto que el asesor mencionó el decreto legislativo, pero no se refirió acerca de la Ley 30979, que es justamente de la que ha sido la observación, casualmente se dio esa ley por el tema del arroz, pidió que se precise.

El señor Javier Dávila, asesor de la Comisión indicó que si se ha tomado en cuenta de la Ley 30979, que corresponde a la Autoridad Nacional incorporar los cambios y mejoras en el etiquetado, en ese sentido, al no haberlo incorporado de manera expresa y estando contemplado en la norma técnica peruana que es el marco normativo en cuanto al etiquetado, está precisando para que se incorpore de manera obligatoria este origen, dado que se sigue manteniendo esa confusión, pero donde se tendría que hacer la corrección no es en la Ley 30979, sino básicamente en el Decreto Legislativo 1304, que es la que determina la norma específicamente sobre el etiquetado.

Luego, **no habiendo oposición, el señor Presidente** sometió a votación nominal de los congresistas miembros presentes en la sala virtual de la Comisión, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4880/2020-CR, con la precisión que se refiere específicamente a los productos agrícolas. El resultado de la votación fue aprobado por **UNANIMIDAD**, con la votación de los congresistas Rolando Campos Villalobos, María Luisa Silupu Inga, José Luis Ancalle Gutiérrez, Rubén Ramos Zapana, Franco Salinas López, María del Carmen Omonte Durand y José Luna Morales.

5.5 Sustentación del Proyecto de Ley 5108/2020-CR, que modifica el artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas

El señor Presidente le otorgó la palabra a la congresista María del Carmen Omonte Durand para que sustente el Proyecto de Ley 5108/2020-CR, que modifica el artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas, de su autoría.

La congresista María del Carmen Omonte Durand sustentó los alcances de las ventajas del contenido del Proyecto de Ley 5108/2020-CR, que modifica el artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas, que tiene por objeto modificar el Artículo 79º de la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, que fija en 12% la Tasa de Actualización utilizada en el proceso de fijación de tarifas eléctricas, así como bajar las tarifas a montos justos para los usuarios y consumidores.

Asimismo, dijo que las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación a todas las empresas del sector eléctrico regidas por Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, que desarrollen actividades de distribución eléctrica dentro del territorio nacional.

Señaló que el artículo 58 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado Peruano conducirá el desarrollo de los Servicios Públicos, tomando las acciones que sean necesarias para asegurar su sostenibilidad. En tal sentido, es responsabilidad del Estado asegurar la sostenibilidad del sector eléctrico mediante la aplicación de tarifas que aseguren el adecuado funcionamiento del sector, el abastecimiento oportuno, la calidad y seguridad del servicio eléctrico, pero que a la vez se ajusten a la realidad económica del país.

Dijo que la Tasa de Actualización corresponde a la Tasa Libre de Riesgo más el premio por el riesgo en el país y equivale a la rentabilidad que deberían obtener los concesionarios del servicio de electricidad por invertir en el país. La propuesta, para corregir la distorsión se plantea reducir la tasa de actualización de 12% a 10% real anual, cuyo impacto representa una disminución en la tarifa eléctrica a los usuarios finales. Por ello, se plantea la modificación del Artículo 79º de la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, para fijar este porcentaje en 10%

En la consideración final, indicó que para garantizar que se haga efectivo los reajustes en las tarifas eléctricas, se propone una disposición para que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN adopte todas las medidas que sean necesarias para que todas las tarifas de electricidad incluyan la Tasa de Actualización establecida en la presente Ley en un plazo máximo de cien días (100) días calendario.

Sobre la propuesta sustentada, **el señor Presidente** señaló que este tema es importante, por lo que se procederá a su estudio, además de informar que ya se han recibido opiniones de sectores involucrados, así que se evaluará la posibilidad de invitar a representantes involucrados en este tema. Luego, le otorgó la palabra al congresista Rolando Campos.

Al respecto, **el congresista Rolando Campos Villalobos** indicó que, por ser un tema técnico, recomendó invitar para la próxima sesión a representantes con el manejo de esta materia, por ejemplo a la empresa FONAFE, a un representante del Ministerio de Energía y Minas, un representante de las distribuidoras.

En el mismo sentido de lo sugerido por el congresista Campos, **la congresista María del Carmen Omonte Durand** indicó que se debe invitar los especialistas y representantes involucrados en esta propuesta, se tiene que invitar a Osinergmin, al mismo tiempo, aclaró que ya las empresas eléctricas se han beneficiado, que, de aprobarse esta norma, inmediatamente van a bajar los montos de los recibos eléctricos, no nada más en esta situación del Covid-19, sino de manera permanente.

El señor Presidente indicó que la Comisión tiene claro a que representantes se invitará, se tiene que avanzar el trabajo, el Perú tiene que seguir, no se puede tener leyes de más de 30 años, ahora es momento de reglamentar o actualizar las leyes de acuerdo a la realidad en que se está viviendo, como comisión se va estudiar los proyectos.

Finalmente, solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, el mismo que fue votado a micrófono abierto, sin ninguna oposición, por lo que fue aprobado por UNANIMIDAD.

El señor Presidente levantó la Décima Sesión Ordinaria Virtual, siendo las 17 horas con 55 minutos.

JOSE LUIS LUNA MORALES
Presidente

ROBLEDO GUTARRA RAMOS
Secretario

La transcripción magnetofónica de la sesión que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.